



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2016-00117-00

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la acreedora de la heredera **MARIA DEL SOCORRO PARADA DE MORENO**, presentada mediante correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2022, respecto a la adición de la sentencia que aprobó la partición dentro del presente trámite, porque no se incluyó en la misma el embargo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca Santander, el cual ya había sido tenido en cuenta por parte de esta Judicatura, la suscrita Juez señala que, una vez revisado el diligenciamiento se tiene que, efectivamente en la sentencia dictada el 12 de enero de 2022, se obvió por parte de esta operadora judicial pronunciarse sobre el embargo antes mencionado porque ya se había hecho ese pronunciamiento en anterior oportunidad. No obstante, en aras de dejar la mayor claridad posible en la situación jurídica del derecho de la acreedora de la heredera, se accederá a hacer la aclaración solicitada.

Así las cosas, se tiene que mediante oficio No. 320 del 29 de febrero de 2016, radicado en este Despacho el 06 de octubre de 2017, el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca Santander, informó el embargo y secuestro de los derechos herenciales de la demandada **MARIA DEL SOCORRO PARADA DE MORENO**, dentro del presente proceso sucesoral; por esta razón, se libró el auto de fecha 01 de diciembre de 2017, en el cual se TOMA NOTA de dicha medida.

En el entendido que debe aplicarse el embargo antes mencionado, este despacho **ADICIONARÁ** la sentencia de fecha 12 de enero de 2022, y **ORDENARÁ** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que registre el embargo del porcentaje o de la cuota parte de la herencia, que le fue asignada a la heredera **MARIA DEL SOCORRO PARADA DE MORENO**, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-1689, a favor del proceso con radicado 2015-00064 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca Santander de conformidad con lo informado en su oficio No. 320 del 29 de febrero de 2016, y lo señalado en el auto de fecha 01 de diciembre de 2017, de este Despacho. Por secretaria, líbrese el respectivo oficio para ser tramitado por la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.



RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha 12 de enero de 2022, en la parte resolutive, incluyendo un numeral SEPTIMO así:

“SEPTIMO: Se **ORDENA** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, REGISTRAR el EMBARGO del porcentaje o cuota parte de la herencia, que le fue adjudicado a la heredera **MARIA DEL SOCORRO PARADA DE MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37'811.932, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-1689, a favor del proceso EJECUTIVO con radicado 2015-00064 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca Santander, de conformidad con lo informado en su oficio No. 320 del 29 de febrero de 2016, y lo señalado en el auto de fecha 01 de diciembre de 2017, de este Despacho; para ello, se informa que la parte demandante de dicho proceso ejecutivo es **MARIA FEMMY RUEDA DIAZ**, quien se identifica con la cédula 51'556.224. Por secretaria líbrese la comunicación respectiva, para ser tramitada por la parte interesada.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

609f3df71a3b0893ace3289f5ea139577839b7d786f984af18672415a76b6ddc
Documento generado en 22/03/2022 12:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 043 del 23 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.